

**¿Sabes
cómo
te afecta el
límite a las
deducciones
personales?**

Artículo 151 Ley ISR

Los contribuyentes sólo pueden deducir la cantidad que resulte menor entre:

10%

de sus ingresos anuales

ó

4

Salarios Mínimos Generales (SMG) anuales de su área geográfica respectiva

Área A

\$98,243.40

Monto máximo deducible

Área B

\$93,104.20

Monto máximo deducible

lo cual lleva a una



AFFECTACIÓN DESIGUAL

en el patrimonio de los contribuyentes, como lo muestra el siguiente ejemplo:

Ante una **emergencia médica** por \$50,000 pesos para dos contribuyentes diferentes



\$50,000

Contribuyente A



Ingreso anual
\$200,000

SÓLO PUEDE DEDUCIR
10%

\$20,000

cantidad menor
a su emergencia médica

Contribuyente B



Ingreso anual
\$1,000,000

PUEDE DEDUCIR HASTA
4 SMG anuales

\$98,243.40

deduce la totalidad de la emergencia médica, con la posibilidad de deducir \$48,243.40 más



El límite para deducciones personales es **INEQUITATIVO**
Afecta más al que gana menos.

¿Requieres asesoría?
Acércate a PRODECON